



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Licitación Pública Internacional Proyecto: "Energía de Centrales Hidroeléctricas"

CIRCULAR N° 04

16 de noviembre de 2010

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

CONSULTA N° 25:

Solicitamos que se incluya la obligación del Estado de celebrar un Contrato de Garantía garantizando las declaraciones del Ministerio de Energía y Minas en el Contrato de Compromiso de Inversión.

Respuesta a la Consulta N° 25:

El numeral 7 del Anexo 5 de las Bases (Procedimiento para el Cierre), queda redactado de la siguiente manera:

- 7. El Inversionista y el MINEM suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato de Compromiso de Inversión, que el Adjudicatario entregó incluyéndolos en el Sobre N° 1; así como el Contrato de Seguridades y Garantías.*

En el Anexo 2 de las Bases (Definiciones), se incorpora el numeral 20 y se vuelve a enumerar este anexo:

20.- Contrato de Seguridades y Garantías:

Contrato a que se refiere el artículo 4° de la Ley 26885 y el artículo 2° del D.L. 25570, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, obligaciones y seguridades del Concedente estipuladas en el Contrato de Compromiso de Inversión correspondiente.

CONSULTA N° 26:

Anexo 5

Respecto del numeral 2, que establece que el capital suscrito y pagado del Inversionista debe tener un determinado monto específico, debemos señalar que esta obligación debería estar referida a la potencia ofrecida del Inversionista y no a la potencia nominal, ya que el compromiso que se asume el Inversionista como consecuencia del Proceso es sobre la Potencia Ofrecida y no sobre la Potencia Nominal.

Consulta:

Los requerimientos de capital mínimo deben tener como referencia la Potencia Ofrecida y no la Potencia Nominal.

Respuesta a la Consulta N° 26:

El literal b) del numeral 2 del Anexo 5 de las Bases, que queda redactado de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Licitación Pública Internacional Proyecto: "Energía de Centrales Hidroeléctricas"

- b) El capital suscrito y pagado del Inversionista es como mínimo el 5% del valor que resulte de multiplicar US\$ 1,000.00 (Mil Dólares) por cada kW de la Potencia Nominal, hasta un máximo de US\$15'000,000 (Quince millones de Dólares), o su equivalente en moneda nacional. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, el Inversionista presentará al MINEM la constancia de inscripción como máximo dentro de los 45 Días posteriores al Cierre.

CONSULTA N° 27:

Formulario 2

De acuerdo al Formulario 2 de las Bases de la Licitación, el postor debe emitir una garantía por validez, vigencia y seriedad de oferta a favor de Proinversión de 50 mil dólares por cada MW de Potencia Nominal. Al respecto, consideramos que el monto de inversión total es elevado en comparación a los montos involucrados por el mismo concepto en las Licitaciones de Suministro de Electricidad de Largo Plazo, llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 28832. En dichas licitaciones, el postor propone una potencia mínima a ofertar y sobre la base de dicha capacidad emite las garantías correspondientes. En tal sentido, consideramos que el monto de la fianza no debe estar en función de la Potencia Nominal sino en base a la potencia mínima ofrecida.

Solicitamos modificar el Formulario 2, de modo que la garantía de validez, vigencia y seriedad de oferta sea calculada en base a la potencia mínima ofrecida.

Respuesta a la Consulta N° 27:

Se establece un valor máximo de US\$ 25.0 millones para el monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. En ese sentido, se modifica el Formulario N° 2 de las Bases, según formato que se adjunta a la presente Circular.



Atentamente,



Roxana Barrantes Cáceres
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Licitación Pública Internacional
Proyecto: "Energía de Centrales Hidroeléctricas"

Formulario 2

Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

[] de [] de 2010

Señores
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361
Lima 27, Perú

Referencia: Licitación Pública Internacional para el suministro de energía eléctrica.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]** constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de (US\$ 50 mil por cada MW de Potencia Nominal hasta un máximo de US\$ 25'000,000) Dólares (US\$) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por **[indicar nombre]**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación de la referencia. Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que **[indicar nombre]** hubiese presentado información falsa, y si, habiendo sido declarado Adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el cierre de la Licitación.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes o las empresas en cuyo favor se extiende esta fianza.

El plazo de vigencia de esta garantía será de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de **[fecha fijada para la adjudicación de la buena pro según cronograma vigente]**, y su vencimiento será

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



